

Expediente nº: IZFE/170014

CARÁTULA del pliego de cláusulas administrativas particulares

Tipo de contrato: CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento: ABIERTO

I.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN.

1.- OBJETO DEL CONTRATO. Nueva plataforma de recaudación tributaria. KONTUA.

1.1.- Finalidad del contrato, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato: prestación de servicios informáticos para la creación, desarrollo e implantación de un sistema informático de gestión integral de recaudación tributaria para la Hacienda Foral de Gipuzkoa.

1.2.- División por lotes: No.

El contrato no se divide en lotes por las razones indicadas en el informe que obra en el expediente.

1.3.- Código nomenclatura CPV (*Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV)*):

72240000

2.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Los indicados en la cláusula 2 correspondiente del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto de gasto indicativo asciende a 3.800.000,00 euros + 798.000,00 euros de IVA (21%), resultando un importe total de 4.598.000,00 euros.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se podrá modificar el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el apartado 18 de esta carátula. (DA 34ª del TRLCSP añadida por la Ley 8/2013, de 26 de junio).

4.- PRECIO Y PAGOS.

4.1.- Sistema de determinación del precio: Precio máximo a tanto alzado.

4.2.- Modalidad de pago del precio:

Izfe, S.A. abonará a la empresa adjudicataria el importe del contrato por los servicios efectivamente prestados, estableciéndose los siguientes hitos de facturación:

10% Al inicio del proyecto.

65% En función de los hitos de realización:

- Diseño de la solución (15%).
- Operaciones de Recaudación. (20%).
- Procedimientos de tramitación. (20%).
- Integración con otros sistemas (10%).

25% A la finalización.

El abono se efectuará mediante transferencia bancaria previa presentación de la factura, que llevará la conformidad de Izfe, S.A. correspondiente.

4.3.- Abonos a cuenta. No.

4.4.- Revisión de precios: No.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN O FECHA DE ENTREGA.

5.1.- Plazo o fecha límite total: 42 meses.

5.2.- Plazos o entregas parciales: No.

5.3.- Prórroga del contrato: No

6.- GASTOS DE PUBLICIDAD. Importe máximo de los gastos de publicidad que debe satisfacer la adjudicataria conforme al artículo 67.2 del RGLCAP: correrán por cuenta del anunciante.

7.- GARANTÍAS.

7.1.- Garantía provisional: No.

7.2.- Garantía definitiva: Sí. 5% del precio de adjudicación, IVA excluido (mediante aval).

7.3.- Garantía complementaria: No.

7.4.- Está permitido acreditar la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

7.5.- Está permitido constituir las garantías mediante retención del precio: No.

7.6.- En el supuesto de recepción parcial, la contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía: No.

Las garantías se constituirán a favor de: Informatika Zerbitzuen Foru Elkarte - Sociedad Foral de Servicios Informáticos IZFE S.A., NIF: A20456976.

- 8.- SEGUROS. La empresa adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios.
- 9.- SUBROGACIÓN EN DETERMINADAS RELACIONES LABORALES: No.
- 10.- LUGAR DE EJECUCIÓN, entrega o realización de las prestaciones objeto del contrato: A determinar por la Dirección del Proyecto del cliente.
- 11.- CONDICIONES LINGÜÍSTICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla.

Salvo que del pliego de las prescripciones técnicas se derive que las características intrínsecas de la prestación objeto del contrato exigen su realización necesaria y exclusivamente en otra u otras lenguas, el uso de ambas lenguas oficiales constituye una condición de ejecución del contrato y de su incumplimiento se derivan las consecuencias previstas con carácter general para el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato. En todo caso se desarrollarán versiones en euskera y en castellano de todas las interfaces que visualicen las personas usuarias y los entregables destinados al usuario y cualquier entregable técnico que solicite el cliente.

En la ejecución de contrato, han de observarse las concretas condiciones lingüísticas de ejecución establecidas en la correspondiente cláusula del pliego.

- 12.- OTRAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

- 12.1.- De tipo social:

La empresa contratista debe cumplir durante la ejecución del contrato las concretas condiciones especiales de ejecución de igualdad de mujeres y hombres, de calidad de empleo y derechos laborales básicos, y de seguridad y salud laboral establecidas en las correspondientes cláusulas del pliego.

- 12.2.- De tipo medioambiental: No.

- 12.3.- Otras:

La adscripción a la ejecución del contrato de los medios indicados, en su caso, de conformidad con las cláusulas 29.7 de esta carátula y 13.4.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares así como todas las relativas a la subcontratación.

- 13.- CALIFICACIÓN ESPECIAL DE DETERMINADAS INFRACCIONES: Véase apartado 14.

- 14.- PENALIDADES. Podrán imponerse penalidades por los cumplimientos defectuosos e incumplimientos contemplados en el artículo 212 del TRLCSP y en las cláusulas del pliego. Sí.

En caso de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones del contrato establecidas, se contempla la imposición de las siguientes penalizaciones:

Por incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales. En el caso de que se hagan modificaciones sin haber sido autorizadas por el Director del Proyecto. Dará lugar a la aplicación de una penalización de 6.000 € por profesional sustituido.

Por retraso en los plazos de entrega, por causa imputable al contratista. Ascenderá a 0,20 € por cada 1.000 € del precio del contrato, al día.

Por cumplimiento defectuoso de las prestaciones contratadas. El rechazo consecutivo en 2 veces del cumplimiento del hito de arranque del sistema dará lugar a una penalización del 1% del precio de adjudicación del contrato.

15.- SUBCONTRATACIÓN: **Sí.**

15.1.- Se admite la subcontratación: **60%.**

15.2.- Se establece la obligación de subcontratar con empresas especializadas: **No.**

15.3.- Obligación de las licitadoras o candidatas de indicar la parte que prevén subcontratar: **Sí.**

16.- PLAZOS DE RECEPCIÓN Y DE GARANTÍA DE LAS PRESTACIONES.

16.1.- Plazos para la recepción: **Ver Pliego de Prescripciones técnicas.**

16.2.- Plazo de Garantía: **A ofertar. Mínimo doce meses desde la finalización del contrato.**

17.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

17.1.- A efectos de resolución contractual, quedan calificadas como obligación contractual esencial, las siguientes:

- El cumplimiento del compromiso de adscripción de medios humanos y materiales.
- Las establecidas en el apartado 14 de la presente carátula.
- Las condiciones especiales de ejecución recogidas en la cláusula correspondiente del pliego de cláusulas administrativas particulares.

17.2.- Se establecen, así mismo, las siguientes causas de resolución adicionales a las contempladas en la normativa y pliego:

- El incumplimiento de la normativa y cláusulas en materia de seguridad y salud laboral.
- El incumplimiento de la normativa y cláusulas en materia de subcontratación.

18.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO:

18.1.- Modificación del contrato:

Se establece la posibilidad de modificación del contrato en los siguientes términos:

En este proyecto, se va a ir delimitando su alcance más ajustado, de las diferentes partes que compongan el desarrollo del mismo, en las etapas iniciales de análisis y también en momentos posteriores de cierre de definiciones.

A ello se suma el aspecto de la participación de IZFE en el mismo, que puede generar cambios finalmente en el alcance de la aportación de la colaboración externa.

Es por ello que el alcance definitivo del contrato podrá delimitarse en un momento posterior a la firma del contrato, por lo que se incluyen las siguientes causas de modificación:

- Cambio en el alcance y dificultad de los objetivos de desarrollo/migración / integración inicialmente contemplados.
- Cambio en el esfuerzo a dedicar por IZFE respecto al inicialmente previsto.

Teniendo en cuenta dicha circunstancia, y conforme a lo previsto en los artículos 105 y 106 del TRLCSP aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, se establece la posibilidad de modificar el contrato con arreglo a las condiciones ya mencionadas y siguiendo el procedimiento que a continuación se indica:

- IZFE se reserva la facultad de minorar o ampliar las funcionalidades inicialmente planteadas, así como la de evaluar la dificultad del desarrollo y ejecución de las mismas, con un límite del 20% en más o en menos del precio del contrato, en base al siguiente procedimiento:
 - En las fases de análisis del proyecto se acotarán las unidades de trabajo que finalmente se van a acometer en el proyecto.
 - Por cada unidad de trabajo del proyecto, que se determinarán en las fases de análisis, se concretarán los objetivos funcionales finales y se establecerá una valoración de esfuerzo y plazo dentro del plan del proyecto que a su finalización será contrastada con un informe de lo finalmente incurrido, que deberá ser validado y aprobado por IZFE, para su inclusión en los hitos de facturación.
 - La intervención del personal de IZFE en cualquiera de las fases del proyecto puede, previo acuerdo con la empresa adjudicataria, generar cambios en los esfuerzos previstos y finalmente realizados por ambos, que se verán reflejados en los informes sobre los esfuerzos incurridos.
- La propuesta de modificación del contrato será formulada al órgano de contratación, que decidirá sobre su procedencia, previa audiencia del contratista.

19.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN PROPIAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS

PROGRAMA DE TRABAJO. La adjudicataria debe presentar el programa de trabajo previsto en el artículo 198 del RGLCAP: **No.**

VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS Y CERTIFICACIONES.

- *En lo contratos de tracto sucesivo*, se establece una periodicidad distinta a la mensual prevista en el artículo 199 del RGLCAP: **No.**
- *En otros contratos*, se establecen valoraciones parciales y certificaciones abonables antes de la entrega parcial - *artículo 200 del RGLCAP*:- **No.**

II.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL, PARTICIPACIÓN Y SELECCIÓN DE EMPRESAS Y OFERTAS.

20.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y PLIEGOS.

20.1.- Entidad adjudicadora: **Informatika Zerbitzuen Foru Elkarte**a - Sociedad Foral de Servicios Informáticos IZFE, S.A.

20.2.- Identificación de Órganos y Destinatario:

20.2.1.- Órgano de contratación: **Dirección General y Presidencia y Vicepresidencia del Consejo de Administración de IZFE, S.A.**

20.2.2.- Destinatario del objeto del contrato: **Informatika Zerbitzuen Foru Elkarte**a - Sociedad Foral de Servicios Informáticos IZFE, S.A.

20.3.- Dependencia que tramita el expediente: **Mesa de Contratación de IZFE.**

La componen las siguientes personas, o personas en quien deleguen:

Presidencia: Responsable de Clientes y Operaciones de IZFE, S.A.

Vocales: Responsable de Clientes-Diputación y jefatura de proyectos de IZFE, S.A., el director general de Hacienda, el subdirector general de Recaudación, la secretaria técnica de Hacienda y Finanzas, una persona del Servicio de Intervención y Auditorías de la D.F.G. y el secretario del Consejo de Administración de IZFE, S.A.

Secretaría: Jefatura de Administración y Finanzas de IZFE, S.A.

Domicilio: **Miramón Pasealekua, 168**

Localidad y código postal: **20014 Donostia / San Sebastián**

20.4.- Número de expediente: **IZFE/170014**

20.5.- Contacto personal (*indicar, si se desea, el nombre de la persona de contacto*):

Correo electrónico: **kontratazioa@gipuzkoa.eus**

20.6.- Acceso al perfil de contratante, pliegos y documentación complementaria en Internet:

www.izfe.eus/kontratatzailaren_profila

20.7.- Lugar donde se puede obtener información sobre las obligaciones relativas a fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables durante la ejecución del contrato: **Véase la cláusula correspondiente del pliego.**

20.8.- Fecha límite de obtención de documentos e información: **11 de julio de 2017.**

21.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A EFECTOS DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (*artículo 88 del TRLCSP*): 4.560.000,00 €

22.- CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: **Sí**.

Categoría del servicio: 7.

23.- CONTRATO CUBIERTO POR EL ACUERDO SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA (ACP): **Sí**.

24.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

24.1. El gasto está cofinanciado: En cumplimiento de la normativa relativa a los Fondos Europeos Estructurales de la Unión Europea, se declara que este proyecto seleccionado en el marco del Programa Operativo del País Vasco 2014-2020 está cofinanciado en un 50% por el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER).

24.2.- Tramitación anticipada: **Sí**. La adjudicación del contrato se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

25.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

25.1.- Tramitación: **Ordinaria**.

25.2.- Procedimiento: **Abierto**.

25.3.- Forma: **Pluralidad de criterios de valoración de las ofertas**.

26.- SISTEMA DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA. Se autoriza su utilización: **No**.

27.- CONTRATO RESERVADO: **No**.

28.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

28.1.- Fecha y hora límite de presentación: **13:00 horas del 11 de julio de 2017**.

28.2.- Documentación a presentar con anterioridad a la fecha límite: **Sobre/s A, B Y C**, con el contenido que señala el pliego de cláusulas administrativas particulares y los correspondientes puntos de esta carátula.

28.3.- Lugar de presentación:

- Entidad: **Departamento de Administración de IZFE**.
- Domicilio: **Miramón Pasealekua, 168**
- Localidad y código postal: **20014 Donostia / San Sebastián**

28.4.- Perfil del contratante:

Web: www.izfe.eus/kontratatzailearen_profila

28.5.- Medios para anunciar, en su caso, el envío de la oferta por correo postal:

- Fax: 943321023
- Correo electrónico: kontratazioa@gipuzkoa.eus

28.6.- Plazo durante el cual la licitadora está obligada a mantener su oferta (*indicar quince días naturales, dos meses, o el que corresponda conforme al artículo 161.4 del TRLCSP*): **cuatro meses**, a contar desde la apertura de la oferta económica, ampliado en quince días hábiles más cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo **152.3 del TRLCSP** (valores anormales o desproporcionados).

28.7.- Admisión de variantes: **No**.

28.8.- Apertura pública de las ofertas: **Se comunicará fecha y hora**.

Lugar de apertura de sobres B:

- Entidad: **Mesa de Contratación de IZFE**.
- Domicilio: **Miramón Pasealekua, 168**.
- Localidad: **Donostia - San Sebastián**.

29.- SOBRE A- «DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS» (Véase la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares. Las empresas extranjeras tendrán en cuenta lo previsto en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares).

29.1.- Forma de acreditación: **formulario Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) contenido en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares junto con la documentación indicada en las cláusulas 13.1 y 13.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares**.

En la parte IV de dicho formulario las empresas licitadoras:

- pueden limitarse a cumplimentar la sección α de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.
- deberán cumplimentar las secciones A, B, C y D de la parte IV.

El formulario DEUC será el único documento que la empresa licitadora debe aportar en relación con los requisitos previos de capacidad y solvencia. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 13.1 y 13.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, no se admitirá documento distinto a dicho formulario en esta fase del procedimiento. (Ver cláusula 17.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares sobre los efectos de la no presentación del DEUC)

29.2.- Requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

29.2.1.- Clasificación obligatoria: **No se exige clasificación**.

29.2.2.- En el caso de que no haya clasificación obligatoria, las empresas (españolas, empresas extranjeras de Estados miembros de la Unión Europea y empresas extranjeras de Estados que no son miembros de la Unión Europea) deberán disponer de la siguiente solvencia, salvo que opten por sustituirla por la clasificación indicada en la cláusula 29.2.1 en el caso de que dicha cláusula recoja la clasificación como opcional:

- Económica y financiera:

Requisito/s:

La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará el medio siguiente:

a) Volumen anual de negocios.

Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con los siguientes criterios:

Contar con un volumen de negocios en cualquiera de los años 2014, 2015, 2016, en el ámbito objeto del contrato de, al menos, los importes que se indican a continuación: 3.800.000,00€.

- Técnica o profesional:

Requisito/s:

a. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en el ámbito de la recaudación tributaria en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Deberá acreditar un volumen mínimo de contratación en este ámbito de recaudación tributaria en el período de 5 años señalado de 1.000.000 €.

b. Equipo de proyecto. Se indicarán:

- a. Nombre, currículo y compromiso de dedicación de los recursos que se ofertan.
- b. Años de permanencia en la empresa de cada una de las personas anteriores.
- c. Cualificación.
- d. Experiencia en la temática funcional de negocio que aborda este proyecto, función cumplida y dedicación prevista.
- e. Experiencia adquirida en diseños similares al del objeto del contrato y función cumplida.

- f. Si existe asistencia de personal experto de apoyo, y su cualificación y experiencia.
- g. A efectos del cumplimiento de la obligación de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, cada licitador deberá presentar una declaración en la que se comprometa a formar un equipo humano que disponga de una contrastada experiencia en las funciones y tecnologías de los entornos de desarrollo involucrados, exigiéndose los mínimos que a continuación se indican:
- 1 jefe de proyecto con 5 años de experiencia en la dirección de proyectos complejos del ámbito de recaudación tributaria.
 - 2 consultores expertos en materia de recaudación con experiencia contrastada superior a 5 años en implantaciones de sistemas de recaudación.
 - 3 analistas funcionales con 3 años de experiencia en el liderazgo de equipos y la definición de sistemas complejos/integrados del ámbito recaudación tributaria.
 - 1 consultor con 3 años de experiencia en diseño de arquitectura técnica compleja en el ámbito J2EE.

29.3.- En el caso de que, como medio de acreditar la solvencia, se exija una declaración indicando la maquinaria y equipos técnicos de que se dispondrá para la ejecución del trabajo, se adjuntará a la declaración la documentación acreditativa de la adecuación de dichos medios a la normativa de seguridad que les sea de aplicación. Entre otros, el Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas y el Real Decreto 1215/1997 sobre utilización de equipos de trabajo

29.4.- Habilitación empresarial o profesional exigible en el momento de presentar oferta:
No aplicable.

29.5.- Registros oficiales de licitadores o empresas contratistas cuyos certificados son admitidos:

- Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Administración del Estado.
- Otros: certificado comunitario de clasificación o documento similar que acredite la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecida por un Estado miembro de la Unión Europea siempre que sea accesible de modo gratuito para la Mesa de contratación.

La indicación de alguno de estos certificados se realizará, en su caso, en la sección A de la parte II del formulario DEUC.

29.6.- Las personas jurídicas deben aportar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Sí, en la documentación relativa a la oferta técnica.

29.7.- La empresa licitadora o candidata se debe comprometer a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios materiales y humanos: **Sí**.

30.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

30.1.- El precio es el único criterio de valoración de las ofertas: **No**.

30.2.- Existe una pluralidad de criterios de valoración de las ofertas: **Sí**.

30.2.1.- Supuesto general: **Sí**.

Criterios de valoración de las ofertas relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye.

Puntuación total: **100 puntos**

a) Criterios cuya aplicación requiere realizar un juicio de valor: **Sí**.

a.1. Planteamiento técnico de la solución.
Ponderación: **70 puntos**.

b) Criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas:

b.1. Oferta económica.
Ponderación: **30 puntos**.

Fórmula:

Se calculará otorgando 0 puntos a la oferta que iguale el presupuesto base de licitación e incrementando 2 puntos por cada 1% de baja, siendo la puntuación máxima de 100 puntos, salvo que alguna baja supere el 50%, en cuyo caso se le otorgarán 100 puntos y se interpolará el resto.

Para $B_{max} \leq 50\%$ >>> $P = 200 \times B$
Para $B_{max} > 50\%$ >>> $P = 100 \times B / B_{max}$

Siendo,

P: Puntuación de la oferta a valorar
B: Baja = $1 - (\text{Precio ofertado}) / (\text{Presupuesto máximo de licitación})$
Bmax: Baja máxima admitida

30.2.2.- Supuesto especial: Fases de valoración distintas a las contempladas con carácter general: **No**.

31.- OTROS SOBRES- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR LA LICITADORA AL OBJETO DE EVALUAR LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (*Véanse las cláusulas correspondientes del pliego*).

31.1.- Supuesto general: **Sí**.

Indicar los sobres que deben presentarse para la aplicación de los criterios de valoración de las ofertas:

- SOBRE B «OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS».

Los licitadores incluirán, en este sobre la proposición económica redactada conforme al modelo de proposición económica Anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los licitadores presentarán esta documentación, tanto en soporte papel como en formato electrónico.

Se permitirá la impresión y extracción de información para incorporar a herramientas ofimáticas.

- SOBRE C «CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR». Debe presentarse: Sí.

En este sobre los licitadores incluirán la siguiente documentación:

Los licitadores incluirán la documentación que se señala a continuación, tanto en formato papel como en soporte informático.

Se permitirá la impresión y extracción de información para incorporar a herramientas ofimáticas.

1. CONTENIDO DE LA OFERTA TÉCNICA

El licitador presentará toda la documentación que considere necesaria como soporte para que IZFE pueda analizar la propuesta técnica.

Como orientación y con carácter mínimo se presentará la siguiente documentación.

1.1. Memoria técnica

Para facilitar el estudio de las ofertas, se pretende que éstas se presenten en formato electrónico y con la siguiente estructura:

- Propuesta del enfoque de la solución y de los trabajos a realizar. Se indicarán:
 - Propuesta del enfoque de los trabajos a realizar.
- Organización y Seguimiento. Se indicarán:
 - Planificación detallada de actividades y metodología de actuación.
 - Organización de la gestión del proyecto.
- Otros datos que se consideren de interés por los ofertantes.

1.2. Formación

El licitador incluirá un plan de formación en el que se especifiquen las acciones de formación a realizar, y en especial en estas dos líneas fundamentalmente:

- A usuarios desde las perspectivas tecnológicas y funcionales.
- A técnicos de IZFE en la transmisión del conocimiento del sistema.

La presentación en el sobre «C» de documentos o datos relativos a la oferta económica u otros criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas conllevará el rechazo de la oferta presentada por la licitadora.

- 31.2.- Supuesto especial: Fases de valoración distintas a las contempladas con carácter general: **No.**
- 31.3.- Entre los criterios de valoración de las ofertas se contempla el concepto otras mejoras consistentes en prestaciones adicionales sobre las obligaciones prescritas y no incluidas en otros criterios de valoración: **No.**
- 31.4.- A fin de proceder a la valoración técnica deberán entregarse muestras (*sí/no, en caso afirmativo indicar los productos y demás indicaciones pertinentes*): **No.**
- 32.- ÓRGANO ESPECIALIZADO QUE EVALUARÁ LAS OFERTAS CONFORME A LOS CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR: **No.**
- 33.- VALORES NORMALES O DESPROPORCIONADOS EN LA OFERTA DISTINTOS O COMPLEMENTARIOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA -*artículo 152 del TRLCSP y artículos 85 y 86 del RGLCAP*-: **No se establecen criterios para apreciar el carácter desproporcionado de las ofertas.**
- 34.- SUBASTA ELECTRÓNICA. Para la adjudicación se celebrará una subasta electrónica con arreglo a los siguientes elementos: **No.**
- 35.- PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN. En la adjudicación se aplicarán las preferencias de adjudicación contempladas en el pliego.
- 36.- PLAZO PARA ACORDAR LA ADJUDICACIÓN. Se establece un plazo distinto al general indicado en el pliego: **No.**
- 37.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA CUYA OFERTA HA RESULTADO LA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA. (Véase las cláusulas 24 y 25 del pliego de cláusulas administrativas particulares. Las empresas extranjeras tendrán en cuenta lo previsto en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares).
- 37.1.- Documentación al objeto de acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional:
- Documentos y/o certificados para acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera indicados en la cláusula 29.2.2, salvo en el caso de que se haya sustituido la solvencia por la clasificación, o los indicados en la cláusula 29.2.1 en el caso de que la clasificación sea obligatoria y la

licitadora sea una empresa no española de algún Estado miembro de la Unión Europea que no presente clasificación: Sí, son los siguientes:

Medios de acreditación: Se podrá acreditar por uno de los siguientes medios:

- Las cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o registro Oficial correspondiente o, en caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil).

- En el caso de que no proceda o, resulte imposible, la aportación de las cuentas anuales, la acreditación se realizará mediante la declaración-liquidación anual del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA-modelo 390). la cual incorporará el sello de Hacienda o, en su caso, la huella digital. Asimismo, por razones debidamente justificadas podrán presentar cualquier otra documentación considerada suficiente por esta Administración para acreditar el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato.

- Documentos y/o certificados para acreditar los requisitos de solvencia técnica o profesional indicados en la cláusula 29.2.2 o los indicados en la cláusula 29.2.1 en el caso de que la clasificación sea obligatoria y la licitadora sea una empresa no española de algún Estado miembro de la Unión Europea que no presente clasificación:

Medios de acreditación: Relación de los trabajos realizados en los últimos cinco años (2012, 2013, 2014, 2015 y 2016), que tengan relación con el objeto del contrato. Dicha relación, debe incluir una descripción del contenido de esos trabajos, el importe (sin IVA), las fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. A la relación exigida, se acompañará, en caso de destinatario público, certificado expedido o visado por el Órgano competente y en el caso de destinatario privado una declaración jurada del representante de la empresa confirmado la veracidad de dicha relación.

37.2.- Documentación a efectos de acreditar la disponibilidad de los medios materiales y humanos exigidos, en su caso, en la cláusula 29.7 de esta carátula (artículo 151.2 TRLCSP): Según lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas.

38.- RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO POR LA ADMINISTRACIÓN: Se rige por lo previsto en el artículo 155 del TRLCSP.

39.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO (sí/no): No.

40.- CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CON NEGOCIACIÓN: No aplica.

III.- OTRAS ESPECIFICACIONES.

- 41.- OTRAS ESPECIFICACIONES ADICIONALES A LAS INDICADAS EN ESTA CARÁTULA Y EN EL PLIEGO.
- 42.- CUADRO DE SEGUIMIENTO DE LA INCORPORACIÓN DE ASPECTOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES EN EL PROCEDIMIENTO Y EN EL CONTRATO.

En dicho cuadro se señalará con un SI la casilla correspondiente a la incorporación de los aspectos referidos.

Criterios	Inserción laboral	Igualdad de mujeres y hombres	Prevención de riesgos laborales	Condiciones laborales	Ambientales
Objeto del contrato					
Criterios de solvencia técnica y profesional					
Especificaciones técnicas					
Criterios de valoración de las ofertas					
Condiciones especiales de ejecución		SI	SI	SI	

**Nota: Los campos de esta carátula, o la parte de ellos que no se encuentren rellenos no son aplicables al contrato, salvo que de las cláusulas del pliego o de la normativa aplicable se deduzca lo contrario.*

43.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD:

1. Propiedad Intelectual

Deberá entregarse a IZFE la documentación completa de todas las funciones de negocio del nuevo sistema así como de todos los módulos desarrollados para dar soporte a dichas funciones.

Deberá entregarse a IZFE el repositorio de código con todo el código fuente del sistema y resto de módulos desarrollados para dar soporte al mismo.

Todos los soportes y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de IZFE, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos.

El adjudicatario renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudieran corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de IZFE.

2. Confidencialidad

Todos los trabajos realizados con ocasión del presente contrato tendrán carácter confidencial y la empresa adjudicataria vendrá obligada a poner todos los medios a su alcance para preservar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, no pudiendo utilizarla para sí ni proporcionar a terceros datos o información alguna relacionada con la documentación entregada para su tratamiento.

El personal de la empresa adjudicataria no tendrá acceso a ficheros de datos de carácter personal del Departamento de Hacienda y Finanzas. No obstante si durante la ejecución del contrato fuera necesario acceder a datos de carácter personal, la utilización de dichos datos se efectuará con estricta observancia de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

A tal efecto, la empresa adjudicataria adoptará la figura de encargado del tratamiento asumiendo expresamente las obligaciones que la normativa vigente contempla, así como las instrucciones concretas del Responsable del Fichero en el tratamiento de los datos, y asumiendo la obligación de suscribir, como anexo al contrato principal, el contrato al que se refiere en el artículo 12.2 de la citada la Ley Orgánica 15/1999.

La empresa adjudicataria deberá comunicar estas cláusulas a la totalidad del personal que vaya a intervenir en la ejecución del contrato, y responderá de todos los daños y perjuicios que sean consecuencia del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas, por sí misma o por parte del personal que haya accedido a la información en virtud de la relación con la adjudicataria.

El personal de la adjudicataria, sea propio o subcontratado, relacionado con las labores objeto del trabajo, estará obligado a conocer y respetar las normas de confidencialidad definidas por el Responsable de Seguridad del Fichero.

IZFE mantendrá la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal que incluya la oferta así como detalles de especial protección que incluya la oferta y que sean así catalogados expresamente.

44.- ACLARACIÓN DE OFERTAS:

La Mesa de Contratación designada podrá requerir a los oferentes para que formulen por escrito las aclaraciones necesarias para la comprensión de algún aspecto de las ofertas presentadas. Para ello en las ofertas deberán indicar nombre y teléfono o mail de contacto de la o las personas habilitadas para realizar las aclaraciones. En ningún caso se admitirá que en proceso de aclaraciones el licitador varíe los términos expresados en su oferta. Sólo puede ser considerada la información que facilite el análisis de la solución propuesta inicialmente.

Asimismo, si la Mesa de Contratación lo considerase oportuno, podrá requerir a todos o a algunos de los oferentes seleccionados a que realicen ante ella una presentación general de su oferta. En este caso, los oferentes recibirán la citación a través de la persona habilitada con un plazo no inferior a tres días naturales a la realización de esta presentación que tendrá lugar en el lugar y condiciones recogidas en la citación. El contenido de la presentación será en todo caso aclaratorio y no podrán introducirse en la misma, variaciones de los contenidos ofertados.

45.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Los proyectos podrán estar cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Por ello, dichos proyectos estarán sometidos a lo dispuesto en el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca. La contribución, en su caso, del FEDER supondrá el 50 por ciento del importe contratado por la Diputación Foral de Gipuzkoa. Si la contratación es objeto de cofinanciación por el FEDER, el beneficiario estará obligado al cumplimiento de la legislación comunitaria en materia de control, responsabilidad, régimen sancionador e incumplimiento. Se cofinanciará en el marco del Programa Operativo FEDER del País Vasco 2014-2020, debiéndose publicitar éste aspecto según el artículo 115, apartado 3, y el Anexo XII, apartado 2.2, del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y Consejo de 17 de diciembre de 2013 (si se realizan actuaciones de información y comunicación de las actuaciones subvencionadas se debe hacer mención a la cofinanciación comunitaria a través del FEDER en los diferentes materiales/soportes que se generen para esa difusión, incluyendo asimismo el emblema de la Unión y la referencia a la Unión Europea; y durante la realización de la operación se hará una breve descripción de la misma en su sitio de Internet destacando el apoyo financiero de la Unión, y se colocará al menos un cartel con información sobre el proyecto -de un tamaño mínimo A3- en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión en un lugar bien visible para el público). La aceptación de la ayuda también supondrá la aceptación de ser incluido en la lista pública de operaciones que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y Consejo de 17 de diciembre de 2013. Asimismo, se debe tener presente que la cofinanciación del FEDER supone la obligatoriedad de tener archivada la información financiera, administrativa y de seguimiento del desarrollo de las acciones que se llevan a cabo hasta que pasen 3 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación. En este contexto, también es obligación del beneficiario que esa información esté fácilmente accesible (sistema de contabilidad separado o codificación específica).”